ACTA_01_2025_SIPOT_4T_2024_ART FIX DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

VISTO: Para dictaminar las peticiones de clasificación requeridas al Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el marco de la apertura de actualización de las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), fracción IX, *"Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión"* correspondiente al a Cuarto Trimestre de 2024, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

HECHOS

1. **Que con fecha 17 de enero de 2025, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), analizó veintiún oficios de clasificación de la información con fundamento en los artículos 116 y 120, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como de los *Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero* de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales)*; como a continuación se detalla:**

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
1	Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP)	CONFIRMA DATOS PERSONALES Código QR Correo electrónico CURP Domicilio Firma Nombre RFC Teléfono Cadena original del complemento de certificación digital del SAT Certificado de sello digital Folio Fiscal Sello del Comprobante fiscal digital por internet Sello digital del emisor y del SAT Serie del certificado del emisor del SAT	511/113	137
2	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Baja California	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas	ORBC/UJ/57/2025	10

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
3	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Campeche	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Domicilio de personas físicas.	SEMARNAT/UJ/001/2025	21
4	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Chiapas	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombre (Persona física con actividad empresarial) RFC (persona física con actividad empresarial y asalariado) Cuenta Bancaria e institución bancaria (persona física asalariado) Domicilio (persona física con actividad empresarial) Teléfono (persona física con actividad empresarial) Código postal (persona física con actividad empresarial) Folio fiscal Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria Código QR Sello digital del emisor y del Servicio de Administración Tributaria Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Certificado de Sello Digital (CSD) SAT Domicilio Fiscal (Persona Física con actividad empresarial)	127OR/059/2025	21
5	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Chihuahua	CONFIRMA DATOS PERSONALES OCR de la Credencial de Elector C.F.D.I Cadena Serie RFC Folio Sello digital Teléfono	SG.RP.08-2025/003	1
6	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Coahuila	CONFIRMA DATOS PERSONALES Cadena original del complemento de certificación digital del servicio de administración tributaria Folio Fiscal Número de serie del CSD certificado de sello digital Sello digital del emisor Sello del comprobante fiscal digital por internet Serie de certificado del emisor del servicio de administración tributaria Certificado de Sello Digital Identificador único universal	ORCOAH/005/2025	21

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		Sello de Comprobante Fiscal Digital por Internet Sello Digital y/o código bidimensional -QR.		
7	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Durango	CONFIRMA DATOS PERSONALES Código QR Domicilio Nombre RFC Teléfono Cadena Certificado de sello digital Folio Fiscal Sello de comprobante CFDI Sello digital y del emisor del SAT Serie del certificado SAT	OR-130/SP/0001/2025	15
8	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Estado de México	CONFIRMA DATOS PERSONALES Teléfonos fijo y/o móvil Correos electrónicos Folio y serie de la factura Folio fiscal No. de serie del CSD SAT No. de serie de certificado del emisor No. de certificado digital SELLO DIGITAL DEL Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Sello digital del servicio de Administración Tributaria Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria Certificado del sello digital del Servicio de Administración Tributaria Código QR Firma electrónica Rúbricas	SEMARNAT/ORMEX/0150 /2025	11
9	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guanajuato	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombre de particulares RFC de personas físicas Correo electrónico Folio fiscal o número de factura Cadena original del complemento de certificación digitales Código QR Sello digital del emisor – Servicio de Administración Tributaria Sello de comprobación fiscal digital por internet (CFDI) Serie del Certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria	GTO.-131.7/006/2025	42

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		Domicilio particular Teléfono particular Correo electrónico particular CURP de particulares Cuenta bancaria		
10	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guerrero	CONFIRMA DATOS PERSONALES Registro Federal de Contribuyente (RFC) Nombre de la persona física Domicilio Fiscal del emisor Sello digital del CFDI Sello del SAT Folio fiscal Número de Serie del Certificado del SAT Número de Serie del Certificador del Emisor RFC Proveedor de Certificación Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT Código QR	ORG/004/2025	40
11	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Hidalgo	CONFIRMA DATOS PERSONALES Registro Federal de Contribuyente (RFC) Nombre de la persona física Domicilio Fiscal del emisor Sello digital del CFDI Sello del SAT Folio fiscal Número de Serie del Certificado del SAT Número de Serie del Certificador del Emisor RFC Proveedor de Certificación Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT Código QR	133/01/02/007/2025	11
12	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Jalisco	CONFIRMA DATOS PERSONALES Domicilio particular Nombre RFC del servidor público Teléfono Correo Electrónico Folio fiscal Código QR Sello digital de CFDI Cadena SAT	SEMARNAT.U.J.010/2025	18
13	Oficina de Representación	CONFIRMA DATOS PERSONALES	MICH/UJ/02/0226/2025	18

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
	de la Semarnat en el estado de Michoacán	Nombre de persona física Registro Federal de Contribuyentes Sello Fiscal Cadena original del complemento de certificación digital Serie del certificado del emisor Serie del certificado del emisor del SAT Sello del SAT Código QR		
14	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Nayarit	CONFIRMA DATOS PERSONALES RFC de los servidores públicos RFC de personas físicas Nombre de la persona física Domicilio fiscal del emisor Sello digital del CFDI Sello digital del SAT Folio fiscal Número de serie del CSD - SAT Cadena original del complemento de certificación digital del SAT Código QR	138.02.00.02/0019/2025	26
15	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Oaxaca	CONFIRMA DATOS PERSONALES RFC de personas físicas Código QR Cadena original complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) Folio Fiscal Cuenta bancaria Sello digital del emisor Sello digital del SAT Sello de Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI	OREO-UJ-014-2025	17
16	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Querétaro	CONFIRMA DATOS PERSONALES Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física (servidor público) Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria (SAT) Folio fiscal Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT Sello digital y/o código bidimensional Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT Hábitos de consumo (forma de pago)	F.22.00/002/2025	2

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		RFC del proveedor autorizado que certificó (PAC)		
17	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Quintana Roo	CONFIRMA DATOS PERSONALES Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas Código QR cuadrado (que concede un enlace electrónico al documento en su versión original) Sello Digital del Emisor Sello Digital del SAT Folio Fiscal Número de Serie del CSD de Emisor Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT Serie y Folio	04/SGA/ZFMT/002/25	26
18	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Sinaloa	CONFIRMA DATOS PERSONALES RFC de personas físicas Nombre de personas físicas Firma de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Domicilio de personas físicas CURP de personas físicas Folio fiscal Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) Certificado de sello digital (CSD) – SAT Código QR Sello digital del emisor y del SAT Serie del certificado del emisor del SAT Sello del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI)	ORE/145/1/004/2025	56
19	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Sonora	CONFIRMA DATOS PERSONALES Nombre RFC Domicilio de Personas Físicas Folio de la Factura Folio Fiscal No. De serie del CSD SAT No. De certificado digital No. De serie de certificado del emisor Cadena original de complemento de certificación digital del SAT Certificado de sello digital del SAT Código bidimensional	ORS-SPFS-0003/2025	11
20	Oficina de Representación	CONFIRMA DATOS PERSONALES	SEMARNAT/147/0027/2025	7

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
	de la Semarnat en el estado de Tabasco	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) emisor Nombre emisor Número de factura Folio Folio fiscal No de serie de CSD del emisor y del SAT Sello digital del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Sello Digital del Servicio de Administración Tributaria Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria Código QR RFC del proveedor de certificación Fecha y hora de certificación Número de serie del certificado SAT		
21	Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz	CONFIRMA DATOS PERSONALES RFC de persona física	150/ORV/0011/2025	2

2. Que este Comité de Transparencia, está facultado para confirmar, modificar y revocar la clasificación de información y aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, a los artículos 44, fracciones II y IX; 137, segundo párrafo, de la LGTAIP; 65, fracciones II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b), del Acuerdo por el que se modifican los artículos sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales.

3. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo, de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

4. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

5. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

6. Que mediante los oficios; 511/113, ORBC/UJ/57/2025, SEMARNAT/UJ/001/2025, 127OR/059/2025, SG.RP.08-2025/003, ORCOAH/005/2025, OR-130/SP/0001/2025, SEMARNAT/ORMEX/0150/2025, GTO.-131.7/006/2025, ORG/004/2025, 133/01/02/007/2025, SEMARNAT.U.J.010/2025, MICH/UJ/02/0226/2025, 138.02.00.02/0019/2025, OREO-UJ-014-2025, F.22.00/002/2025, 04/SGA/ZFMT/002/25, ORE/145/1/004/2025, ORS-SPFS-0003/2025, SEMARNAT/147/0027/2025, y 150/ORV/0011/2025; emitidos respectivamente por la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Veracruz; comunicaron que la información correspondiente a la fracción IX del Artículo 70 de la LGTAIP contiene información confidencial consistente en: Cadena original complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Certificado de sello digital (CSD) – SAT, Código bidimensional, Código postal (persona física con actividad empresarial), Código QR, Código QR cuadrado (que concede un enlace electrónico al documento en su versión original), Código QR, Correo electrónico, Cuenta Bancaria e institución bancaria (persona física asalariado), CURP, Domicilio de Personas Físicas, Firma de personas físicas, Folio y serie de la factura, Folio fiscal, No de serie de CSD del emisor y del SAT, No. de certificado digital, Nombre, Número de factura, Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT, OCR de la Credencial de Elector, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Rubricas, Sello de comprobación fiscal digital por internet (CFDI), Sello del SAT, Sello digital del emisor, Serie de certificado del emisor del servicio de administración tributaria y Teléfonos fijo y/o móvil; este Órgano Colegiado concluyó que se trata de datos personales con fundamento en lo establecido en el artículos 113, fracción I, y 117, primer párrafo, de la LFTAIP; artículos 116, primer y segundo párrafo, y 120 de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo octavo, Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales, los cuales fueron objeto de análisis de Criterios y Resoluciones emitidas por el INAI, como a continuación se detalla:

Datos personales	Sustento
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye

Datos personales	Sustento
	como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de la materia.
Certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, (CSD) - SAT	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada20. El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original. Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado.
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento

Datos personales	Sustento
	en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Correo electrónico de personas físicas	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	Que el INAI determinó en la Segunda Época que las Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(CURP) Clave Única de Registro de Población	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la CURP es un dato personal, derivado de su conformación. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. La CURP se integra a partir de los siguientes datos: Nombre (s) y apellido (s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. En ese sentido, en virtud de que la CURP se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, por lo que se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II del de la Ley de la materia, y se considera confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la misma Ley.

Datos personales	Sustento
Domicilio de persona física y código postal	Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma y rúbrica de personas físicas	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento *y* aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folio de la factura (Folio fiscal y serie de la factura)	Que en la Resolución RRA 7502/18 y RRA 09673/20 el INAI advierte que el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La *factura electrónica* es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del *número*

Datos personales	Sustento
	de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida. En consecuencia, el ***folio fiscal de la factura*** es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.
Nombre de la persona física	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de Serie del Certificado del Emisor	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que la serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de Serie del Certificado del SAT (Número de serie del CSD Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT)	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el

Datos personales	Sustento
	origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada20. El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original. Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado. En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, se tendría que dicho dato da cuenta de la información de una persona de derecho privado, lo cual resultaría su clasificación. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OCR de la Credencial de Elector	Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que en la Resolución RRA 21334/22 el INAI señaló que al respecto, el Registro Federal de Contribuyentes es un dato personal, ya que, para su obtención, es necesario acreditar previamente la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales, como el pasaporte y el acta de nacimiento. En este sentido, las personas tramitan su Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. Ahora bien, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, constituye una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

Datos personales	Sustento
	De esta forma, es menester señalar que en el Criterio 19/17, emitido por el Pleno de este Instituto, se ha sostenido lo siguiente: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes es un elemento susceptible de ser vinculado al nombre de su titular, el cual permite identificar, entre otros datos, la edad, así como la homoclave, siendo ésta última única e irrepetible, motivo por el cual constituye un dato personal confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..
Sello de comprobante fiscal digital por internet (CFDI)	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de la materia
Sello digital del emisor del SAT	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. Sirve para dar validez fiscal al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria. El *sello digital* es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la *cadena original del comprobante*, lo que hace que este último sea infalsificable, ya que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente al original.

Datos personales	Sustento
	De acuerdo con lo señalado, y toda vez que dar a conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos personales de quien la emitió, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial en términos del artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su clasificación resulta procedente.
Sello Digital del SAT (Sello Fiscal)	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el Sello Digital del SAT contiene datos personales, tales como Nombre y RFC del Contribuyente emisor, entre otros; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a la totalidad de los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que, el sello digital del SAT da cuenta de la validez y certificación de legalidad fiscal que se le dé a un comprobante electrónico, por lo que sirve para que cualquiera pueda verificar que el comprobante esta efectivamente sellado digitalmente por el SAT y con dicho dato se puede acceder al nombre, y RFC del contribuyente emisor. En este sentido, resulta procedente la confidencialidad del dato abordado a estudio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria	Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que la serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfonos fijo y/o móvil	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20, el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se

Datos personales	Sustento
	estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. Por lo que respecta a domicilio fiscal, firma electrónica, hábitos o preferencias de consumo, identificador único universal y Sello digital y/o código bidimensional; fueron objeto de análisis y este Comité concluye que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP, artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo, de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Datos personales	Sustento
Domicilio fiscal	El Comité de Transparencia de la SEMARNAT de conformidad con el Código Fiscal de la Federación artículo 10 se considera como Domicilio Fiscal: I. II. Tratándose de personas físicas: a) b) c) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios. Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades. Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esta fracción. Siempre que los contribuyentes no hayan manifestado alguno de los domicilios citados en los incisos anteriores o no hayan sido localizados en los mismos, se considerará como domicilio el que hayan manifestado a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, cuando sean usuarios de los servicios que presten éstas. Al ser impreciso el domicilio que ocupan las personas físicas como domicilio fiscal es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación
Firma electrónica	Este Comité de Transparencia considera que la firma electrónica se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y

Datos personales	Sustento
	cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, por lo que es un dato personal. Por lo cual, la firma electrónica debe clasificarse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma.
Hábitos o preferencias de consumo	La referencia a periodo, monto de consumo y de pago de servicios, en recibos o estados de cuenta, permiten acceder a hábitos o preferencias de consumo o de compra, exposición y consumo a los medios, incluido Internet, dispositivos móviles y redes sociales, afinidad con marca o productos, actitudes, valores y motivaciones conscientes e inconscientes, que exponen al titular de la información de revelarse a su identificación, en su caso a categorizarle en segmentaciones y tendencias, o a partir de éstos, identificar oportunidades de venta o marketing, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Identificador Único Universal (UUID) (RFC del proveedor de certificación Fecha y hora de certificación)	El Comité de Trasparencia de la Semarnat considera que el Identificador Único Universal (UUID por sus siglas en inglés) se compone de una cadena de dígitos alfanuméricos que sirve para identificar la validez de los folios digitales o comprobantes fiscales digitales por Internet. En el caso del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el UUID es el equivalente al folio fiscal que se entregaba a los contribuyentes, es uno de los componentes obligatorios que debe contener la facturación electrónica del SAT y que asignan los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) en el momento de validar el documento. Cada registro debe identificar la operación relacionándola con el UUID, o bien, con la documentación comprobatoria. El UUID es un elemento clave en la emisión de facturas y otros comprobantes digitales, ya que estos forman parte del timbre fiscal, sirve para comprobar la autenticidad de las facturas electrónicas y relacionar comprobantes fiscales entre sí. En consecuencia, el UUID es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.
Sello digital y/o código	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT),

Datos personales	Sustento
bidimensional	el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los párrafos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, por tratarse de DATOS PERSONALES, al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida sin distinción en los términos que fije la Ley en la Materia, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I; 117, primer párrafo, de la LFTAIP; 116, primer y segundo párrafo; y 120, primer párrafo, de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y *cuadragésimo primero* de los *Lineamientos Generales* determinando los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Derivado del análisis lógico-jurídico se CONFIRMA la clasificación en cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto a la clasificación como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de conformidad con lo expuesto en los numerales 6 y 7, por tratarse de datos personales; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I; 117, primer párrafo, de la LFTAIP; 116, primer y segundo párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en las fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero, de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO. – Se aprueban las versiones públicas solicitadas en el numeral 1 en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70, fracción IX, de la LGTAIP. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los

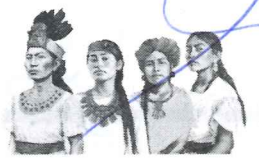

que se modifican los artículos sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los mismos Lineamientos Generales.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Acta a la DGPP y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tabasco y Veracruz.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 17 de enero de 2025.

Alejandro Barbachano Bernal
Presidente del Comité de Transparencia,
Titular de la Unidad de Transparencia

Raúl Alcántara Mendoza
Integrante del Comité de Transparencia,
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos
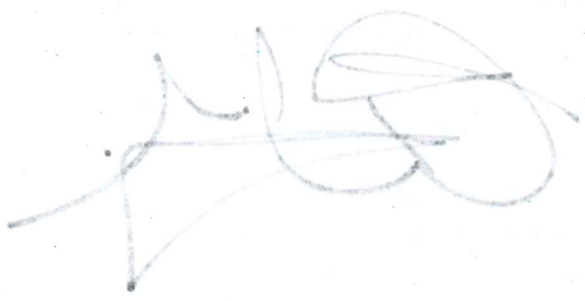
Alfredo Zavaleta Cruz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.